

### **POLÍTICA DE INVERSIÓN**

A través de los siguientes parámetros específicos, en el marco del Reglamento de Gestión, el responsable de la administración del fondo común de inversión denominado MAF EMPRESAS FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES (en adelante denominado el "FONDO") determinará los activos y las proporciones óptimas de las mismas, con el fin de dar cumplimiento al objetivo de inversión del FONDO.

Respecto de los activos consignados en el Reglamento de Gestión, se aplicarán los siguientes porcentajes mínimos y máximos, dentro de los topes previstos por el Reglamento de Gestión para cada activo.

	Mínimo	Máximo
Cheques de Pago Diferido y Pagarés Negociables (*)	0%	75%
Obligaciones Negociables (*)	0%	75%
Valores Fiduciarios (Valores representativos de deuda) emitidos bajo fideicomisos financieros cuyos fiduciantes sean Pymes y/o instrumentos de otras entidades cuya emisión detente como objetivo o finalidad el financiamiento de PYMES.	0%	75%
Acciones emitidas por Pymes o por empresas de "baja capitalización"(**)	0%	10%
Depósitos a Plazo Fijo	0%	20%
Pases y/o Caucciones	0%	20%
Títulos Públicos Nacionales	0%	25%
Títulos Públicos Provinciales	0%	20%
Obligaciones Negociables no emitidas por Pymes	0%	25%
Valores Fiduciarios (Valores representativos de deuda) emitidos bajo fideicomisos financieros cuyos fiduciantes no sean Pymes	0%	25%
Préstamos de activos (% sobre activos elegibles)	0%	100%
Activos a Devengamiento	0%	20%

(\*) Emitidos por Pymes

(\*\*) Según la definición que consta en el Reglamento de Gestión del FONDO.

Otras Especificaciones: Se aclara que los porcentajes de inversión de los activos enunciados se aplicarán dentro de los topes previstos por el Reglamento de Gestión para cada activo.

a- Los Depósitos en Plazo Fijo serán en entidades financieras autorizadas por el BCRA distintas al custodio y se realizarán respetando los siguientes límites, por calificación nacional de corto plazo de la entidad financiera, en base a la escala nacional de FIX SCR o equivalente:

	Mínimo	Máximo
A1 o superior	25%	100%
A2	0%	65%
A3 o inferior	0%	10%

b- Los Títulos Públicos Provinciales deberán contar con una calificación "BBB" o superior en la escala nacional de FIX SCR o equivalente.

c- Las inversiones en Obligaciones Negociables y Valores de Corto Plazo que no sean emitidas por Pymes con calificación en escala internacional no podrán tener una calificación dos escalones por debajo de la calificación del soberano o un mínimo de CCC (la que sea mayor entre ambas). En el caso que estos instrumentos cuenten sólo con calificación en escala local, esta no podrá ser inferior a BBB en la escala nacional de FIX SCR o equivalente.

**MAF EMPRESAS FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES**

El FONDO no podrá tener en posición más del 10% de la emisión de cada uno de estos instrumentos individualmente, excepto en el caso de las emisiones Pymes que se encuentren garantizadas acorde a lo establecido en el inciso f), donde la máxima posición por emisión no podrá superar el 15%. La exposición por emisor de estos instrumentos no podrá superar el 20% del haber del FONDO.

d-Para las inversiones en Obligaciones Negociables emitidas por Pymes deberán respetar los siguientes límites por calificación:

	Mínimo	Máximo
A- o superior	0%	100%
BBB- a BBB+	0%	70%
BB a BB+	0%	10%

en la escala nacional de FIX SCR o equivalente.

e-Los Valores Fiduciarios (Valores representativos de deuda) emitidos por Pymes y/o Valores Fiduciarios de otras entidades cuya emisión detente como objetivo o finalidad el financiamiento de PYMES, deberán contar con una calificación al menos "A-" a superior.

f- Las inversiones en aquellos activos que se encuentren garantizados por una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) o por una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina, deben contar con calificación "A-" o superior en la escala nacional de FIX SCR o equivalente.

g- Las Inversiones en Cheques de Pago Diferido sólo podrán efectuarse en activos que se encuentran garantizados por una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR). Adicionalmente, no se podría exceder el 25% del monto invertido en Cheques de Pago Diferido garantizados por una SGR en particular.

h- Los Valores Fiduciarios (Valores representativos de deuda) que no sean emitidos por Pymes no podrán contar con una calificación menor de "AA" en la escala de FIX SCR o equivalente. El FONDO no podrá tener en posición más del 10% de la emisión de estos instrumentos, y la exposición por fiduciante no podrá superar el 10% del FONDO.

i- Los Préstamos de activos, se realizarán sólo como Locador de activos elegibles para tales operaciones y no podrán realizarse por un plazo mayor a 90 (noventa) días.

j- El FONDO no podrá endeudarse en forma directa o indirecta mediante ningún producto financiero.

k- A fin de que las cuotapartes del FONDO sean consideradas inversiones computables para las sociedades que se encuentran bajo la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el FONDO tendrá restringidas las inversiones en instrumentos emitidos por el Banco Central de la República Argentina en las proporciones que dicha Superintendencia establezca en su Reglamento General de la Actividad Aseguradora.